



# Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez  
Provincia De Córdoba

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO** **DECRETO N° 062/2018**

### **VISTO:**

La Ordenanza N°1392/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 26 de Julio de 2018, mediante Acta N° 1389.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que asimismo, se requiere reglamentar dicha Ordenanza para su aplicación y la comunicación a los comerciantes alcanzados por la norma.-

### **POR TODO ELLO:-**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE** y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N°1392/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 26 de Julio de 2018, mediante Acta N° 1389, por la cual se MODIFICA los artículos 5º y 10º de la Ordenanza N°0755/2003, que prohíbe la venta, expendio o suministro, por cualquier título, al público en general, de bebidas alcohólicas, en bares, confiterías, pubs, discotecas, restaurantes, salones de fiestas, y todo otro establecimiento que se encuentre debidamente habilitado para el consumo de bebidas alcohólicas en el local, en el horario comprendido entre las seis (06:00) horas y las nueve (09:00) horas, durante todos los días de la semana. Y, para el resto de los comercios de la ciudad que tengan en forma exclusiva o que incluyan entre sus actividades la venta, expendio o suministro, por cualquier título, al público en general, de bebidas alcohólicas, la prohibición se extiende para el horario comprendido entre las cero (00:00) horas y las nueve (09:00) horas, durante todos los días de la semana.-





## Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez  
Provincia De Córdoba

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE** a la Guardia Urbana, Departamento de Bromatología, Juzgado Administrativo de Faltas, a la Unidad judicial, a la Policía de la Provincia, Juzgado de Fuero Múltiple y Fiscalía de Instrucción con sede en nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE** a los comercios comprendidos en el apartado anterior, a través de la Policía de la Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 4º.- OTÓRGUESE** un plazo de 10 días hábiles desde la notificación del presente, para que el Departamento de Bromatología entregue a todos los comercios alcanzados por la normativa, la cartelería a que se refiere el nuevo artículo 5º de la Ordenanza N° 0755/2003. Dicha cartelería será de tamaño 21cm x 29,7cm.-

**ARTÍCULO 5º.-** El organismo de control de las infracciones a la Ordenanza N° 0755/2003 será la Guardia Urbana Municipal, pudiendo requerir para la realización de los procedimientos, la colaboración del personal de la Policía local.-

**ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-**

Corral de Bustos-Ifflinger, 30 de Julio de 2018.-